



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023001017
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	09-02-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 20/2023. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023. PROYECTOS DE INVERSIÓN	



Indice del Expediente

09/02/2023	<u>MEMORIA INCORPORACIÓN REMANENTES NO AFECTADOS</u>	1..3
10/02/2023	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	4..10
10/02/2023	<u>INFORME ESTABILIDAD INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	11..18
10/02/2023	<u>DECRETO APROBACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	19..22
10/02/2023	<u>2/2023000000627_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023002066</u>	23..24
10/02/2023	<u>1/2023000000039_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023002067</u>	25..25

MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 20/2023. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 2.434.703,66 €.

N° Expediente: 2023001017.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen **disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior**, a que se hace referencia en el apartado b) del art. 176.2 de la propia Ley y art. 26.2.b) del R. D. 500/1990, esto es, gastos debidamente adquiridos.

3.- **Créditos por operaciones de capital.**

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto que en el pasado ejercicio se iniciaron diversos expedientes para la ejecución de obras, todos ellos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el cual se dotó un crédito extraordinario para la financiación de inversiones (M.P. 26/2022) pero que debido a la duración de la tramitación de los expedientes para su contratación y a la de la propia ejecución de las obras, no pudieron concluir en el año 2022.

Visto que si bien la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 no ha sido aprobada, la Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que actualmente se encuentran en vigor dispone que la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.



- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes**, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con **expedientes de contratación que se encuentren en tramitación** y respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Visto que se considera que el Remanente de Tesorería para gastos generales arrojará un resultado positivo y que podrá ser utilizado para la efectiva financiación del presente expediente, cuyas concretas actuaciones se encuentran en los supuestos indicados que autorizan las Bases de Ejecución como de posible incorporación con carácter previo a la aprobación de la liquidación.

Más concretamente los proyectos cuya ejecución se pretende y que requieren de la dotación del correspondiente crédito para ello, serían los siguientes:

- “Adecuación de la calle Chimidas (tramo entre la calle Princesa ICO y Calle Mayor), Playa Honda”. Contrato adjudicado en el año 2022 que se encuentra en ejecución y del cual se han emitido ya dos certificaciones de obra que han sido abonadas.
- “Rehabilitación del pavimento de la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda”. Contrato adjudicado en 2022 cuya ejecución se ha iniciado en el ejercicio 2023.
- “Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 3 de la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda”. Expediente del cual se ha autorizado el gasto en el año 2022 y cuya adjudicación se encuentra pendiente de la dotación del crédito preciso.
- “Adecuación de camino Montaña Mina (LZ-304)”. Expediente del cual se ha autorizado el gasto en el año 2022 y cuya adjudicación se encuentra pendiente de la dotación del crédito preciso.
- “Rehabilitación de la plaza de Güime, T. M. San Bartolomé”. Contrato adjudicado en el año 2022 que se encuentra en ejecución y del cual se han emitido ya dos certificaciones de obra que han sido abonadas.
- “Obras de conservación y mantenimiento de la Casa Ajei, T. M. San Bartolomé”. Contrato adjudicado en 2022.
- “Proyecto de ejecución de rehabilitación, adecuación y mejora de las canchas traseras exteriores del polideportivo de San Bartolomé”. Expediente del cual se ha autorizado el gasto en el año 2022 y cuya adjudicación se encuentra pendiente de la dotación del crédito preciso.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 10-02-2023 10:57:26	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 10B9A7F2152109EF1B69726C32B3CADD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10B9A7F2152109EF1B69726C32B3CADD			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:51			



A continuación se relacionan la aplicaciones presupuestarias que deben crearse en el presupuesto para hacer frente a los referidos gastos, así como su correspondiente fuente de financiación, solicitando que la incorporación se realice por el total del gasto autorizado, una vez descontados, en aquellos proyectos que proceda, los importes ya ejecutados:

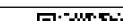
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS - CRÉDITOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Proyecto	Aplicación	Importe
Adecuación de la calle Chimidas (tramo entre la calle Princesa ICO y Calle Mayor), Playa Honda	16 1531 61951	688.813,94 €
Rehabilitación del pavimento de la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda	16 1532 61954	588.019,05 €
Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 3 de la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda		
Adecuación de camino Montaña Mina (LZ-304)	16 1532 61957	300.000,00 €
Rehabilitación de la plaza de Güime, T. M. San Bartolomé	16 171 61948	370.310,19 €
Obras de conservación y mantenimiento de la Casa Ajei, T. M. San Bartolomé	16 330 61956	138.323,66 €
Proyecto de ejecución de rehabilitación, adecuación y mejora de las canchas traseras exteriores del polideportivo de San Bartolomé	16 340 61955	349.236,82 €
TOTAL GASTOS:		2.434.703,66 €

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **2.434.703,66 €**.

SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 10-02-2023 10:57:26	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 10B9A7F2152109EF1B69726C32B3CADD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10B9A7F2152109EF1B69726C32B3CADD			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:51			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 20/2023. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 2.434.703,66 €.

N° Expediente: 2023001017.

Visto el expediente n° 2023001017, relativo la modificación presupuestaria N° 20/2023 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 10 de febrero de 2023.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 10-02-2023 11:36:35	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 218/2023	Fecha: 10-02-2023 11:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:53 Ver sello			

- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.

Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a)** Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b)** Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c)** Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:36:35	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 218/2023	Fecha: 10-02-2023 11:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:53			

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El **remanente líquido de Tesorería**.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

“La incorporación de remanentes *podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto* en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes**, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con **expedientes de contratación que se encuentren en tramitación** y respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:36:35	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 218/2023	Fecha: 10-02-2023 11:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:53			

— Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

— Informe de la Intervención Municipal.

— Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue”.

Cuarto.- El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, sino que se trata de un informe de control financiero permanente.

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en la Base número 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se acompaña Memoria suscita por la concejalía de hacienda en donde se detallan las incorporaciones de crédito pretendidas junto con la fuente de financiación que las soporta.

Sexto.- En cuanto al expediente que en estos momentos se somete a Informe por parte de esta Intervención se verifica que se trata en su totalidad de **gastos autorizados por operaciones de capital**.

Séptimo.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación:

<u>Octavo.- ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS – CRÉDITOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
Proyecto	Aplicación	Importe
Adecuación de la calle Chimidas (tramo entre la calle Princesa ICO y Calle Mayor), Playa Honda	16 1531 61951	688.813,94 €
Rehabilitación del pavimento de la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda	16 1532 61954	588.019,05 €
Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 3 de la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda		
Adecuación de camino Montaña Mina (LZ-304)	16 1532 61957	300.000,00 €
Rehabilitación de la plaza de Güime, T. M. San	16 171 61948	370.310,19 €

Bartolomé		
Obras de conservación y mantenimiento de la Casa Ajei, T. M. San Bartolomé	16 330 61956	138.323,66 €
Proyecto de ejecución de rehabilitación, adecuación y mejora de las canchas traseras exteriores del polideportivo de San Bartolomé	16 340 61955	349.236,82 €
TOTAL GASTOS:		2.434.703,66 €

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **2.434.703,66 €**.

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 2.434.703,66 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Noveno.- En tanto no ha sido todavía aprobada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y en tanto que se trata de supuestos previstos en las Bases de Ejecución como incorporables con anterioridad a su aprobación (contratos adjudicados y en tramitación), para la determinación de la existencia de recursos suficientes a efectos de financiación se ha tomado en cuenta la previsión de liquidación según datos obrantes en la contabilidad, considerando que la misma se encuentra prácticamente cerrada a la falta de realizar algún ajuste que de alterar el resultado final lo hará de forma muy poco significativa.

Los datos que arroja la previsión de liquidación del ejercicio 2022 son los siguientes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales (ajustado): 11.907.690,98 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (descontado el saldo de las cuentas 413 y 418): 10.912.250,52 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales disponible a fecha actual (tras su uso para la financiación de otros expedientes): 10.043.294,19 €.

En consecuencia, esta Intervención estima que **existiría suficiencia de recursos para la financiación de los remanentes a incorporar**, la cual no provocará déficit, en tanto que los datos ahora provisionales se encuentran únicamente pendientes de ajustes y comprobaciones de cierre de la contabilidad que no supondrán alteraciones sustanciales, atendiendo a la importante diferencia que supone el importe de la incorporación de créditos frente al Remanente de Tesorería estimado.

Décimo.- Sobre el destino del superávit presupuestario y la utilización del Remanente de Tesorería (con carácter general). Conforme dispone el artículo 32 de la LOEPSF, este debería destinarse prioritariamente a reducir endeudamiento.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:36:35	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 218/2023	Fecha: 10-02-2023 11:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:53			

No obstante lo señalado en este artículo, debe tenerse en cuenta que, tal y como se expondrá en el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no resultaría tampoco de aplicación en el presente ejercicio 2023, debido a la suspensión de las reglas fiscales acordadas para el mismo (lo que determina un uso libre, sometido únicamente a la reglamentación del TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, del Remanente de Tesorería General).

Undécimo.- Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente.

No obstante, respecto a los expedientes de modificación de créditos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*“...Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.*

No obstante la interpretación realizada por la Secretaría General, y atendiendo tanto a la necesidad de la verificación del cumplimiento de este objetivo, aunque sea con motivo de la remisión trimestral de información, como al tenor literal de la ley, se opta por acompañar el mencionado informe de manera independiente.

Al igual que se ha señalado con respecto a la aplicación del art. 32 LOEPSF, este principio se encuentra suspendido en relación al presente ejercicio 2023, por lo que su posible incumplimiento carecería de efecto alguno, siendo que la verificación se realizará **únicamente a efectos informativos**.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:36:35	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 218/2023	Fecha: 10-02-2023 11:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:53			

Duodécimo.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación actualmente prorrogados, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021, a favor del concejal delegado de Hacienda que, entre otras, recoge:

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia del Alcalde-Presidente.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por el Concejal Delegado).

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en **incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, M.P. Nº 20/2023 por importe de 2.434.703,66 €.**

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:36:35	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 218/2023	Fecha: 10-02-2023 11:37	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C55367BE219931A2BD2089B71322C4BA			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:53			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 20/2023. Incorporación de Remanentes de crédito que amparan gastos por operaciones de capital por importe de 2.434.703,66 €.

Nº Expediente: 2023001017.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Suspensión de las reglas fiscales.

Dado que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, por **acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020** (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55 Ver sello - 1/8 - Fecha de emisión de esta copia: 13-02-2023 08:46:56			



en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.

En cuanto al **objetivo de estabilidad**, como ha informado el Gobierno, debido a la suspensión de las reglas fiscales, no existirá una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales para 2020.

Respecto de la **Regla de Gasto**, debido a que se ha dejado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB, para determinar el Límite de Regla de gasto aplicable a 2020, solo se deberá establecer el volumen de gasto computable, y compararlo con el del ejercicio anterior.

En cuanto al **límite de deuda**, se ha de informar nivel de endeudamiento a 31/12/2023, a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si esto es en relación a la liquidación del ejercicio 2020, y ejecución del ejercicio 2021, el Consejo de Ministros el 27 de julio de 2021 acordó el **mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales** decisión ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.

Para el **presente año 2023, se ha vuelto a prorrogar la medida** de suspensión, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022.

De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

La suspensión de las reglas fiscales **no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas** a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, **como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.**

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			



Tercero.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

A pesar de que la suspensión de las reglas fiscales signifique que no existen aprobados y de aplicación objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			



La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Dicho cálculo, que **SE REALIZARÁ A EFECTOS INFORMATIVOS**, no surtirá ningún efecto durante el presente año 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 de la que resultan los siguientes datos, considerando ya **incluida la modificación en proyecto** y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			



PRESUPUESTO EJERCICIO 2023. PRESUPUESTO PRORROGADO			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	9.066.292,54	11.995.783,85	10.795.000,00
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.240.557,85	8.531.202,38	6.824.900,00
G3- Gastos financieros	237.369,61	237.369,61	214.000,00
G4- Transferencias corrientes	814.650,00	814.650,00	774.000,00
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	565.000,00	11.969.440,79	6.942.000,00
G7- Transferencias de capital	0,00	764.491,65	764.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	18.923.870,00	34.312.938,28	26.313.900,00
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	5.956.000,00	5.956.000,00	5.956.000,00
I2- Impuestos indirectos	3.661.000,00	3.661.000,00	3.661.000,00
I3- Tasas y otros ingresos	1.994.000,00	1.994.000,00	1.994.000,00
I4- Transferencias corrientes	7.223.870,00	9.225.590,71	9.225.590,71
I5- Ingresos patrimoniales	140.000,00	140.000,00	140.000,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	4.764.718,95	4.764.718,95
RECURSOS (CAP. 1-7)	18.974.870,00	25.741.309,66	25.741.309,66
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-572.590,34	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE.

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2023. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			



(reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Capítulos	a) Previsiones DRN ejercicio 2023	% Ajuste (media de los 3 ejercicios)	Importe ajuste
1	5.956.000,00	1,0476%	264.009,73
2	3.661.000,00	0,9851%	249.468,73
3	1.994.000,00	1,1388%	32.136,22
			545.614,68

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente existe pendiente de devolución la liquidación definitiva, negativa, del año 2020, que alcanzando un importe total de 554.738,02 €, ha sido ya compensada en el año 2022 por un importe de 93.309,81 € (recibiendo asimismo ingreso extraordinario por el mismo importe), **correspondiendo devolver en el año 2023 un importe de 373.239,14 € (ajuste positivo)**, y esto con independencia de que sea nuevamente compensada la devolución con un nuevo ingreso extraordinario por parte de la Administración del Estado.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.741.309,66
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	26.313.900,00
c) TOTAL (a - b)	-572.590,34
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	264.009,73
2) Ajustes recaudación capítulo 2	249.468,73
3) Ajustes recaudación capítulo 3	32.136,22
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	373.239,14
5) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
6) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2023	918.853,82
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	346.263,48

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de **346.263,48 €**.

No obstante, tal y como se ha indicado, la suspensión de las reglas fiscales para el presente ejercicio 2023 determina que el presente informe se emita con **efectos meramente informativos**.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-02-2023 11:52:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 219/2023	Fecha: 10-02-2023 11:53	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5DB7B75F43EDD7C99FB5A952FD3A860D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:55			

DECRETO

Número: 626/2023 Fecha: 10-02-2023

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 20/2023. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes gastos por operaciones de capital por importe de 2.434.703,66 €.

N° Expediente: 2023001017.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 20/2023 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a inversiones financieramente sostenibles procedentes del ejercicio anterior por un importe total de 2.434.703,66 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, **podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:***

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

*b) Los créditos que amparen los **compromisos de gasto** a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*

*c) Los créditos por **operaciones de capital**.*

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

.....

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 10-02-2023 12:10:55	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 626/2023	Fecha: 10-02-2023 12:57	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BE26C2C8FAB348E0A092247DE2B0620 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4BE26C2C8FAB348E0A092247DE2B0620			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:57 Ver sello			

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) **El remanente líquido de Tesorería.**

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.”

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“La incorporación de remanentes *podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto* en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados** en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con **expedientes de contratación que se encuentren en tramitación** y respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

— Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

— Informe de la Intervención Municipal.

— Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue”.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 10-02-2023 12:10:55	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 626/2023	Fecha: 10-02-2023 12:57	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BE26C2C8FAB348E0A092247DE2B0620 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4BE26C2C8FAB348E0A092247DE2B0620			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:57			

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejalía en fecha 10 de febrero de 2023 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 218/2023 emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2023, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando que consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2023, N° de informe 219/2023.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria N° 20/2023, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS - CRÉDITOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Proyecto	Aplicación	Importe
Adecuación de la calle Chimidas (tramo entre la calle Princesa ICO y Calle Mayor), Playa Honda	16 1531 61951	688.813,94 €
Rehabilitación del pavimento de la Avenida Mamerto Cabrera en la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda	16 1532 61954	588.019,05 €
Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 3 de la zona industrial, comercial y de servicios de Playa Honda		
Adecuación de camino Montaña Mina (LZ-304)	16 1532 61957	300.000,00 €
Rehabilitación de la plaza de Güime, T. M. San Bartolomé	16 171 61948	370.310,19 €
Obras de conservación y mantenimiento de la Casa Ajei, T. M. San Bartolomé	16 330 61956	138.323,66 €
Proyecto de ejecución de rehabilitación, adecuación y mejora de las canchas traseras exteriores del	16 340 61955	349.236,82 €



polideportivo de San Bartolomé		
TOTAL GASTOS:		2.434.703,66 €

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 2.434.703,66 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 10-02-2023 12:10:55	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 626/2023	Fecha: 10-02-2023 12:57	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BE26C2C8FAB348E0A092247DE2B0620 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4BE26C2C8FAB348E0A092247DE2B0620			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:46:57			

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 050
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 10/02/2023

Operación nº: 2066

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000000627
Nº Aplicaciones.....: 0006
Ejercicio/Presupuesto....: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 2.434.703,66 €
IMPORTE (en letra): Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos tres Euros con sesenta y seis céntimos		IMPORTE 2.434.703,66 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 20/2023. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023. PROYECTOS DE INVERSIÓN. DECRETO NUM. 626/2023, DE 10 DE FEBRERO DE 2023. EXP. 2023001017.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 10/02/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 050
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 10/02/2023

Operación nº: 2066

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
 remanentes
 Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000000627
 Nº Aplicaciones.....: 0006
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
16 1531 61951	Acceso a los núcleos de población.Adecuación de la calle Chimidas	688.813,94 €	212
16 1532 61954	Pavimentación de vías públicas.Asfaltado Avenida Mamerto Cabrea	588.019,05 €	212
16 1532 61957	Pavimentación de vías públicas.Reasfaltado camino de Monataña Mina	300.000,00 €	212
16 171 61948	Parques y jardines.Rehabilitación de la Plaza de Guime T.M San Bartolomé	370.310,19 €	212
16 330 61956	Administración General de Cultura.Conservación y mantenimiento en Casa Ajei	138.323,66 €	211 000100
16 340 61955	Administración General de Deportes.Acondicionamiento de canchas exteriores de centro	349.236,82 €	211 000033
TOTAL IMPORTE		2.434.703,66 €	
IMPORTE A PAGAR		2.434.703,66 €	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 10/02/2023

Operación nº: 2067

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2023000000039
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 2.434.703,66 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos tres Euros con sesenta y seis céntimos				2.434.703,66 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	2.434.703,66 €	
M.P. 20/2023. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023. PROYECTOS DE INVERSIÓN. DECRETO NUM. 626/2023, DE 10 DE FEBRERO DE 2023. EXP. 2023001017.				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 10/02/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 10-02-2023 14:00:17 Fecha: 10-02-2023 14:20:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001017 Código Seguro de Verificación (CSV): 9B3BD28B21B250E034D201EE6E76DA9F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9B3BD28B21B250E034D201EE6E76DA9F			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2023 08:47:00 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 13-02-2023 08:47:02			